

918/10

 GOBIERNO
DE ARAGON



918110

t
Año de 1791

Orden al Consejo por la que
se manda observar lo resuelto
en la R.^a Cédula de 8 de Abril de 1788
relativa á que los Matriculados
para el servicio de la Arma-
da tengan voz activa y pasiva
en la eleccion ó Propuesta de
los oficios de Republica, quedán-
do suspenso el fuero de Mari-
na en lo que fueren nombra-
dos para ellos durante su
ejercicio.

Maxima

Res.^a la Orden.

R.^a Adu.

S.^o de Gov.
Laborda

Por Real Cédula de 8 de Abril de 1788
 se mandó por punto general, que los matri-
 culados para el servicio de la Armada tu-
 biesen voz activa y pasiva en la elección ó
 propuesta de los oficios de República, que-
 dando suspenso el fuero de Marina en los
 que fuesen nombrados para ellos durante su
 ejercicio.

Como desde aquel tiempo sean frecuentes
 los recursos que se hacen á S. M. por la Via
 de Marina por varios Gremios de Mar, es-
 pecialmente en el Principado de Cataluña y
 Reyno de Valencia, queixándose de los Ayunta-
 mientos de sus respectivas Villas, por no que-
 rer dar cumplido efecto á la referida Real Cé-
 dula, se ha servido mandar S. M. en Real ór-
 den de 20 de Agosto de este año, que el Conse-
 jo vuelva á expedir sus circulares órdenes á
 efecto de que se observe lo resuelto en la ci-
 tada Real Cédula, conminando á las Justicias
 que resistiesen ó insultasen á los matricula-
 dos, como lo ha executado el Ayuntamiento
 de la Villa de Calella, una de las anexas á la
 Provincia de Marina de Mataró.

Publicada en el Consejo la antecedente
 Real resolución, ha acordado su cumplmien-
 to, y que para ello se comuniquen á los Cor-
 regidores y Justicias del Reyno las circula-
 res que previene S. M. con prevencion de que

Lo que participo á V. de orden del Consejo, á fin de que disponga su puntual cumplimiento en ese Pueblo, y la comunique al propio efecto á las Justicias de su Partido, dándole en el interin aviso del recibo de ésta para noticia del Consejo.

N
J. Manuel Chanoine
Eugeneban

Con esta fha. se comunica a los Corregidores
del Reyno una circular por la q.^a
se manda observar lo resuelto en la Real Ced.
de 8 de abril de 1788 relativa a que los extran-
geros para el servicio de la armada ten-
gan voz activa y pasiva en la eleccion o pro-
puesta de los oficios de Republica, quedando des-
pues el fuero de citadania en los que fuesen
nombrados para ellos durante su ejercicio;
Y de acuerdo del Consejo dirijo a V.C. qua-
tro exemplares de esta circular a fin de
que lo haga presente en el acuerdo de
la Real Audiencia para su inteli-
gencia y cumplimiento en la

Contestada en 29 de
octubre.

Enviado a
los Corregidores

parte que le corresponda, y se su Recor
se servira Vc. dame aviso para poner
en noticia del Comers

10
20
Dici que a Vc. m. a. cura
y oct. 20 de 1771

Exmo. or
amo 3.

N.
D. Manuel de la Cruz
Canabau

Exmo. or. N. Felix Orreylle

(Zaragoza)



Para despachos de oficio quatro mtes.

SELLO QUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y VNO.

Auto a ^{me} Tarag. y Pot. treinta y uno de Mayo de 1791. Acu. Em.

Orquina
Villava
Miralles
Lamas
La Mipa

Obedecere la orden del Conexo que expresa la
Carta que antecede fha veinte de este mes. Se
guarde, cumpla, y execute en todo, y por todo lo que
por la misma se manda, y se tenga presente
para los casos que en lo sucesivo ocurran.



Departamento de Justicia y Fomento

SELO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y ANO



Don Juan y Doña Juana y sus hijos y otros.

Que por el presente se ha acordado que en el
interior de la ciudad de Huesca se celebre
un concurso de ideas para la mejora de
la enseñanza primaria en esta ciudad.
Y para que los interesados puedan concurrir
a dicho concurso se ha acordado que se
publique en esta ciudad un bando en el
que se haga saber a todos los interesados
que en el interior de la ciudad de Huesca
se celebre un concurso de ideas para la
mejora de la enseñanza primaria.

Don Juan y Doña Juana y sus hijos y otros.

[Handwritten signature]